INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 43/2011
FECHA	20/06/2011
INSTITUCIÓN	Policía Nacional – Ministerio del Interior
AUTORIDAD FIRMANTE	José Visitación Giménez Duré – Cmdte. de la Policía Nacional
Expediente Nº	3172/2011 y 4982/2011 y Memo DJ 597/11
CONTRATO	251/10
FECHA CONTRATO	29/11/2010
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 22/10
OBJETO	Construcción y Equipamiento de Planta Generadora de Oxígeno para el Hospital Rigoberto Caballero
CONTRATISTA	EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.
REPRESENTANTE	Federico Lewkowitz
RUC Nº	80001326-3
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.198.789.993.-
ID LLAMADO Nº	203193/10
C.C. N°	LP-12003-10-16500

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en virtud a una denuncia ingresada a la DNCP por el sistema de protección al denunciante (caso 1443), se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el **Ministerio del Interior-Policía Nacional** y la firma **E. LEWKOWITZ S.R.L.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 22/2010, convocada para la ***"Construcción y Equipamiento de Planta Generadora de Oxigeno para el Hospital Rigoberto Caballero".***

La mencionada denuncia es sobre el proceso de adjudicación en general, ***dice " 1) no se tuvieron en cuenta ninguna de las consultas que se hicieron, que tenían como objetivo bajar el costo del equipamiento solicitado, consecuencia de esto un solo oferente se presentó a la licitación 2) al objeto del llamado se le agregaron una cantidad de requerimientos sin utilidad especifica, solamente para encarecer el contrato. 3) se adjudica en tiempo record, apertura el día viernes 26 de noviembre, ese mismo día se adjudica por la comisión, el día lunes 29 de noviembre se adjudica por la Comandan-***

Lic. Luis Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Mariena Bergens
Dirección de Verificación
Contractual - DNCP

cia 4) El pliego requiere plazo de entrega de 30 días, lo cual no es posible cumplirlo, ningún fabricante tiene plazo de entrega menor a 90 días, salvo que el tema esté concretado de antemano y los equipos estén en frontera o en Paraguay".

Por nota ingresada a la DNCP Nº 291/11 de fecha 10/01/11 la firma E. LEWKOWITZ contesta la nota a la Dirección Jurídica, ante la notificación de que fuera objeto por tercera vez y bajo apercibimiento.

En fecha 15/03/11 el denunciante amplia su denuncia diciendo: **"en función que el pliego exigía 30 días de plazo de entrega, elemento este que no podía cumplir ningún proveedor, si no estaba de antemano arreglada la licitación, no sería conveniente hacer una inspección in situ y corroborar si lo solicitado en el pliego ya se entrego? Si de la inspección in situ surgiera que aún no se hubiera entregado lo contratado, configuraría un grave incumplimiento del proveedor "arreglado" y de la comisión responsable de vigilar el cumplimiento del contrato".**

Por Nota DNCP/DVC **Nº 4908/11** de fecha **29/03/11**, es requerida toda la documentación inherente al contrato *supra* mencionado.

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Adenda(s) contractual (s) que hubiere(n).
- Notas de entrega o remisión emitidas por la empresa.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (si hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Pruebas y ensayos de los equipos objeto del contrato conforme requerido en las EETT.
- Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Garantías de Anticipo(si hubiere).
- Libro de Obras, cronograma de obras y Actas de medición.
- Actas de Recepción (si hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancia de Retenciones según contrato.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual
Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sergonzi
Verificación
DNCP

Por Nota UOC **Nº 365** de fecha **18/04/11** de la Policía Nacional, es ingresada bajo el Nº 4982/11, presentando los siguientes:

- ✓ Nota **sin fecha** de E.Lewkowitz SRL solicitando prórroga de 60 días adicionales.
- ✓ Mantenimiento de oferta de La Consolidada de Seguros SA.
- ✓ Adenda Nº 01 al Contrato 251/10 que amplía el plazo de ejecución de obras.
- ✓ Póliza de Ejecución de contrato de La Consolidada SA
- ✓ Nota del Fiscal de obras de la Policía Nacional informando sobre la caseta p/almacenamiento del tanque de oxigeno.
- ✓ Acta de Recepción final de obras firmada por Arq. Pedro Riquelme fiscal de obras de la Policía Nacional y Arq. Cristhian Mazó subcontratista, de fecha 30703/11
- ✓ STR Nº 110369 de fecha 29/12/10 por Gs. 1.198.789.993.-
- ✓ Boletas de Retenciones IVA-RENTA
- ✓ Recibo de Dinero Nº 13820 de E.Lewkowitz
- ✓ Factura Nº 5044 de E. Lewkowitz
- ✓ Copia de Contrato 251/10

En el expediente 3172/11 ingresado en la DNCP en fecha 21/03/11, la Policía Nacional remite a la Dirección Jurídica (a efectos de contestar el traslado) los siguientes documentos:

- ➢ Contestación a la Denuncia.
- ➢ Resolución Nº 800 que aprueba el PBC para la licitación pública 22/10.
- ➢ Especificaciones Técnicas.
- ➢ Consultas de posibles oferentes **(que no fueron publicados en el portal de contrataciones públicas).**
- ➢ Nota reparo de la DNCP Nº 18157/10 a la UOC de la Policía Nacional.
- ➢ Acta 150 apertura de sobres.
- ➢ Resolución de la Comandancia Nº 1036 que aprueba la adjudicación.
- ➢ Contrato 251/10.
- ➢ Pólizas.
- ➢ Documentos presentados para el llamado (Constancia SIPE, DDJJ, fotoc. Cedula de identidad, datos del oferente, plan de trabajo).
- ➢ Cronograma de Avance de obras, y avance físico.
- ➢ Lista de personal propuesto, descripción de la metodología y plan de trabajo a ejecutar.
- ➢ Formulario 1.4 experiencia en construcciones.

Lic. Luis Argüello
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

- Descripción de obras contratadas, copias de contratos anteriores.
- Lista de equipos y herramientas para la ejecución de la obra.
- Cuadro de Revalúo.
- Patente Municipal.
- DDJJ IVA últimos 3 meses, y Renta último ejercicio fiscal.
- Carta compromiso otorgada por el propietario que los equipos a utilizar serán cedidos en alquiler o leasing.

En fecha 29/03/11 por nota DNPC/DVC N° 4909/11 a la Policía Nacional (Hospital Rigoberto Caballero) y en virtud al Art. 70° de la ley 2051703, se le comunica la decisión de efectuar una verificación ***in situ*** de la ejecución del llamado en proceso.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la UOC de la Policía Nacional, así como de los remitidos por la Dirección Jurídica de ésta Dirección Nacional.

Igualmente, ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha **04/04/11**, en el local del Hospital Rigoberto Caballero, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato, verificables a simple vista, y cuya Acta N° 55/11 acompaña a éste informe y forma parte del mismo.

3. COMENTARIOS:

El contrato objeto de verificación, por la suma de **Gs.1.198.789.993.-** .-(guaraníes un mil ciento noventa y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y tres), es resultado del llamado LPN N° 22/10, convocado por el Ministerio del Interior - Policía Nacional (Hospital Rigoberto Caballero), para la CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO, del cual resultó adjudicado el contratista E. LEWKOWITZ S.R.L., conforme Resolución de la Comandancia N° 1036/10 de fecha 29/11/10, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 80001326-3** de **EBERHARD LEWKOWITZ SRL**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaria de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

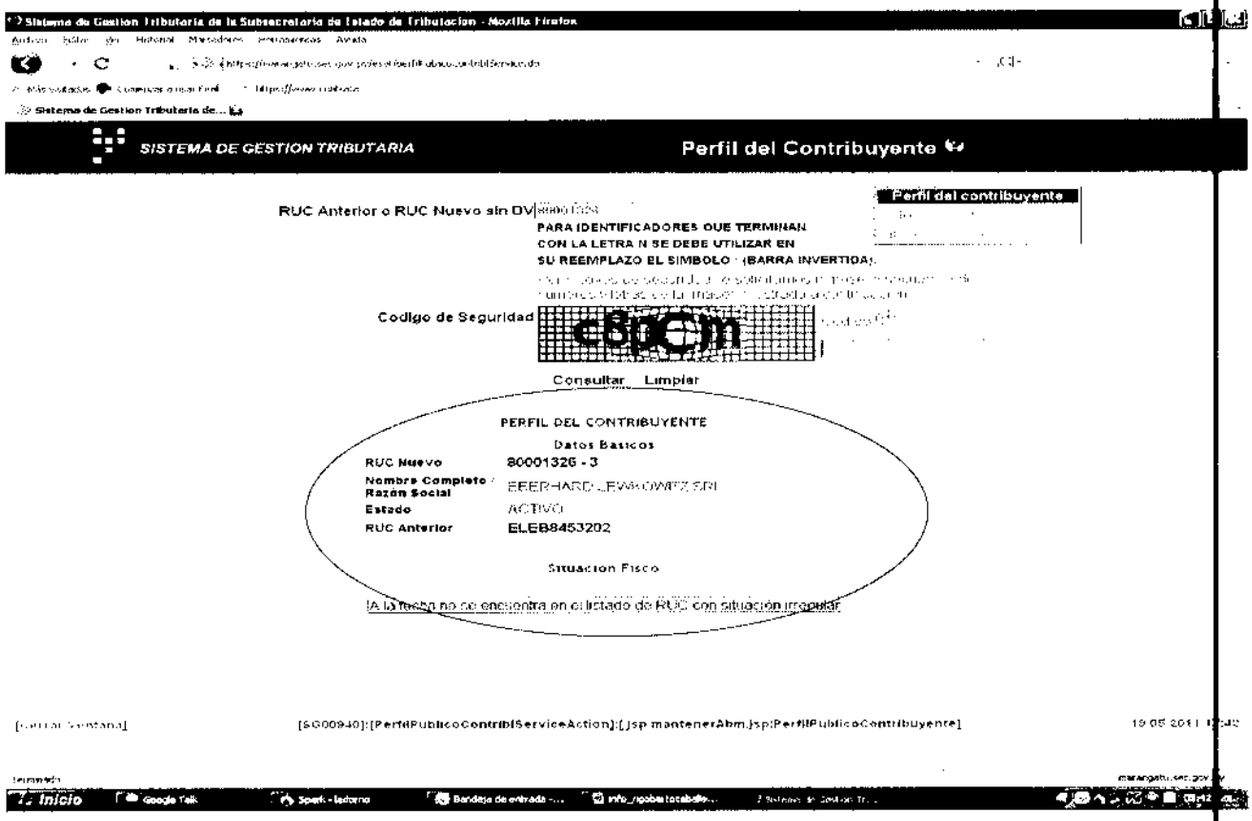
Sistema de Gestion Tributaria de la Subsecretaria de Estado de Tributacion - Mozilla Firefox

SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

RUC Anterior o RUC Nuevo sin DV

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA N SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO - (BARRA INVERTIDA).

Codigo de Seguridad

Consultar Limpiar

Perfil del contribuyente

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Basicos

RUC Nuevo	80001326 - 3
Nombre Completo / Razon Social	EBERHARD LEWKOWITZ SRL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	ELEB8453202

Situacion Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[jsp.mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

Asimismo, se ha corroborado en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación SET, la validez de la factura 001-002-0005044, que figura como VALIDO. Según se observa:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

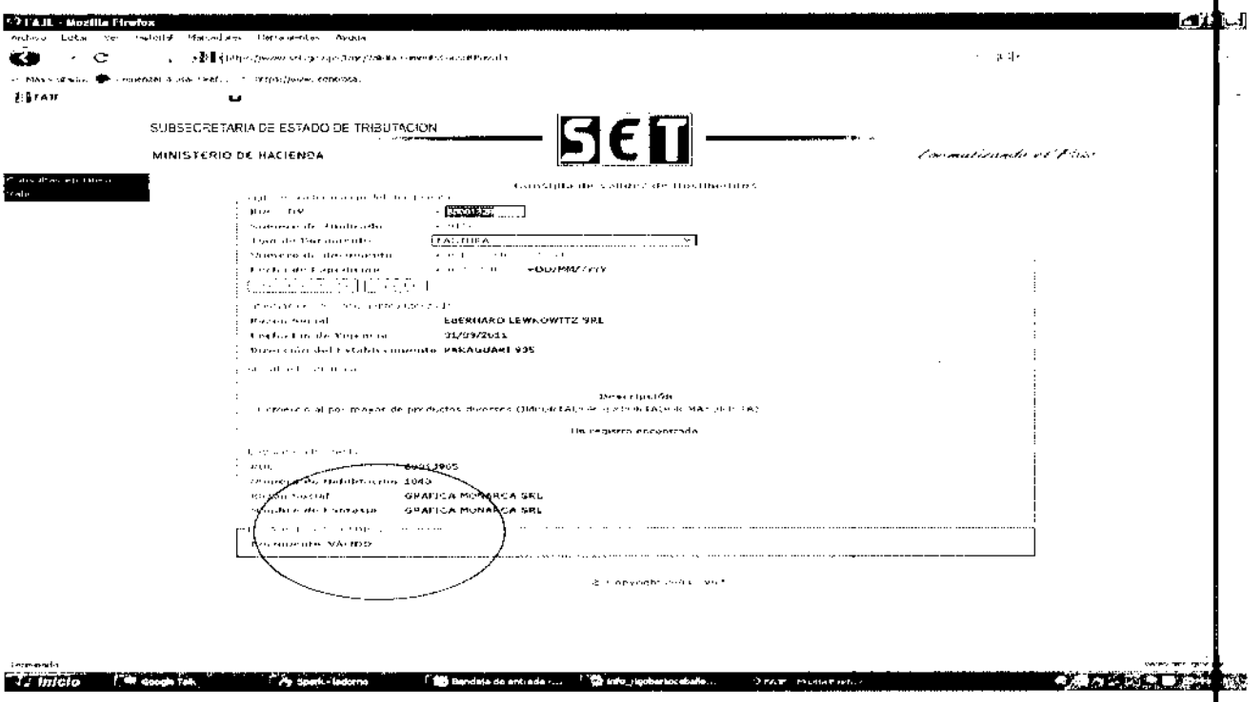

Inicialmente el llamado de referencia fue "Adquisición e Instalación de planta generadora de oxigeno" pero finalmente quedo como "Construcción y Equipamiento de Planta Generadora de oxigeno", siguiendo la sugerencia contenida en la nota DNCP/NOTA 18157/10 de fecha 16/09/10, de la Dirección de Normas y Control de esta Dirección Nacional.

El contrato fue firmado el 29/11/10 y previendo que no se iba a terminar dentro del ejercicio fiscal 2010 (pues entre el proceso de evaluación de ofertas, el tiempo que transcurre entre la presentación de la oferta, la adjudicación del procedimiento y finalmente la firma del contrato, llevan mucho tiempo) se debió hacer Plurianual, tal como recomendara la Dirección de Normas y Control de la DNPC en su nota de reparo Nº 18157/10, ítem 27; por lo que debió reprogramar el PAC, que era por 1.200 millones para 2010. Esto ya fue consultado por un posible oferente pero la Policía Nacional no tuvo en cuenta, es más, a otra consulta le responde que TODO SE ABONARA EN EL EJERCICIO 2010, de ahí se presume el pago de la totalidad (cuando debía ser un Anticipo de 50% nada más) antes de fin de año, **ANTES DE QUE LAS OBRAS E INSTALACION DEL TANQUE DE OXIGENO SE TERMINEN**.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP por nota 18157/10 le había mencionado al momento de solicitar la publicación de su llamado, que el objeto del gasto 520 que estaban utilizando (su CDP está bajo ese objeto del gasto), corresponde solo a Construcciones, que por la parte del tanque de oxigeno debería ser otro objeto del gasto 530 o 540 dependiendo

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Lic. Luis Adorno
Verificador Contratación
DNC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación

del tipo de equipamiento, teniendo en cuenta que el mayor monto de dinero, 90% aproximadamente, corresponde al tanque de oxigeno. Finalmente no cambiaron (ver CONTRATO).

Otra observación realizada por un posible oferente fue que en el contrato no menciona el otro 50% restante (luego del anticipo) como se pagará, y la respuesta de la UOC de la Policía Nacional fue: todos los pagos se realizaran en 2010, es decir, ya presumían efectuar los pagos, antes de fin del ejercicio 2010.

Para ampliar lo dicho, basta remitirse al folio 27(Expediente Nº 3172) donde la empresa E. Lewkowitz realizó una consulta y la respuesta de la UOC de la Policía Nacional fue: ***"..Aclaración: con respecto al plazo no se puede ampliar por que los fondos son del ejercicio fiscal 2010 y deberá ejecutarse integramente en el referido año. En caso de ser adjudicado, se procederá a realizar una adenda al contrato extendiendo los plazos hasta 90 días, aguardando su comprensión. IGNACIA BRITEZ".***

Otro punto a mencionar es que las consultas de oferentes no fueron publicadas en el Portal de Contrataciones, que si bien la Policía Nacional en su descargo menciona que fueron fuera del plazo establecido, se puede comprobar que las consultas hechas (folio 16 al 19) son de fecha 18/11/10, es decir dentro del plazo, teniendo en cuenta que la fecha tope de recepción de consultas era el 19/11/10.

A todo esto debe agregarse que de antemano sabían que no podrían realizar la totalidad de los trabajos pues LA OFERTA DEL PROVEEDOR foráneo OXAIR LTD-USA, en su cotización presenta un plazo de entrega de 10 a 12 semanas posterior a la orden, es decir 3 meses. (folio 40 expediente 3172)

3.1. Del contrato.

El contrato entre la POLICIA NACIONAL y la firma E. LEWKOWITZ SRL fue celebrado el **29/11/10**. La cláusula Nº 5 del mismo establece: *"El plazo de vigencia de este contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2010".*

La cláusula Nº 7 del contrato suscrito establece:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Plazo: El plazo de ejecución se realizara de acuerdo al cronograma de avances de obras.

Lugar: El sitio de Obras se halla ubicado en el Hospital de Policía, cuya dirección se halla detallada en la Sección V del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Condiciones de la obra: Conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El plazo establecido para la ejecución de la obra podrá ser prorrogado por la CONTRATANTE, excepcionalmente, a causa del desabastecimiento comprobado en el mercado local de materiales tales como cemento, gasoil o varilla de hierro; cuya provisión incide directamente sobre el avance normal de los trabajos.

Los días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas a causa de la falta de provisión de los materiales tales como cemento, gasoil o varilla de hierro serán descontados del plazo contractual.

Eventualmente los plazos de ejecución podrán ser prorrogados por un tiempo no mayor a 60 días posteriores al plazo contractual establecido de 90 días calendarios desde la Orden de Ejecución de la obra, por razones de inclemencia del tiempo que ameriten la suspensión de la ejecución del trabajo. La correspondencia de la prórroga deberá ser avalada con el informe de los Fiscales de Obras, bajo la condición de recepción provisoria

Cuenta con Adenda 01 firmada el 21 de marzo de 2011, es decir **80 días posteriores al vencimiento del contrato. En la misma, amplía el plazo de entrega de las obras por 60 días calendarios, contados a partir del día posterior a la fecha en que se suscriba la presente Adenda. Es decir, vence el 21 de mayo de 2011.**

Dicha Adenda obedece al pedido de la contratista E. Lewkowitz SRL que solicitara por nota sin nro y sin fecha (pero recibido por fax en la Policía Nacional el 14/03/11) argumentando sin ningún comprobante que lo avale, problemas con los transportes fluviales y el bloqueo a las navieras paraguayas por parte de la Argentina. Sin embargo este pedido ya fue realizado fuera de la vigencia del contrato y también fuera del vencimiento del plazo de entrega original.

OBS: Hay que tener en cuenta que no se modificó la vigencia del contrato, por lo que el mismo se hallaba vencido al momento de realizar la Adenda supra mencionada.

3.2. Verificacion *in situ.*

Por nota **DNCP/DVC N° 4909** de fecha **29/03/11,** se designó a funcionarios de la Dirección Nacional para efectuar la verificación *in situ* de las obras, objeto del contrato.

La misma se llevo a cabo en fecha **04/04/11**, por funcionarios de la DNCP, Ing. Roberto Ochoa, Lic. Luis Adorno y Sr. Carlos Castillo, y consistió en la inspección de la obra, a fin

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual – DVC
Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

de constatar la adecuación de su avance, con lo dispuesto en el cronograma de obra recibido y a los certificados presentados, verificando si los siguientes ítems, estaban finalizados de conformidad al mismo, así como su ajuste a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas.

Como consecuencia de la verificación se ha emitido el ITV Nº 23/11 que forma parte del presente como anexo, sin embargo se mencionan aquí las conclusiones:

- De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Policía Nacional se desprende que las obras civiles, a la fecha 04/04/11 estaba concluida pero **los equipos aún no fueron instalados** por lo que no se puede saber si cumplen o no con las especificaciones técnicas.

- No obran registros entre las documentaciones recibidas en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a la cantidad realizada en forma diaria a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización.

- No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de los ensayos que deben realizarse a los equipos conforme a las especificaciones técnicas.

- El pago fue realizado con anterioridad a la terminación de las obras civiles y de la instalación y prueba de funcionamiento de los equipos objeto del contrato.

Cabe agregar aquí, que los encargados de la obra, Com. Ppal. Arq. Fiscal Pedro Riquelme, Arq. Christian Mazó y el Ing. Gustavo Paredes nos entregan al momento de la verificación *in situ*, COPIA DEFINITIVA DE LOS PLANOS, pues comentan que presentan variación con respecto al Original (que fue la establecida en las EETT del PBC), es decir han modificado sin ninguna aprobación legal que los autorice y tampoco han comunicado a la DNCP, según la documentación obrante en nuestra Dirección.

Es decir no existe documentación alguna que respalde las modificaciones realizadas a la ubicación de la obra, el cambio de ubicación de las dependencias internas y la realización de rubros que inicialmente no estaban en los planos.

3.3 Ejecución de la obra – cronograma y plazos.

El plazo de ejecución establecido es de 30 días contados a partir de la Orden de Ejecución

Lic. Luis Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Benítez
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

y hasta la terminación de los trabajos conforme establecido en la CEC, CGC 19.1 del PByC.

Plazo de ejecución **El Plazo de Ejecución será de 30 (treinta) días. Contados a partir de la Orden de Ejecución y hasta la Terminación total de las Obras Contratadas (Recepción Provisoria de Obra).**

Pero en el contrato, en otro párrafo de la cláusula 7 establece condiciones de que eventualmente el plazo puede ser prorrogado por un tiempo no mayor a 60 días posteriores al plazo contractual que es de **90 días** calendarios contados a partir de la Orden de Ejecución de la obra.

Eventualmente los plazos de ejecución podrán ser prorrogados por un tiempo no mayor a 60 días posteriores al plazo contractual establecido de 90 días calendarios desde la Orden de Ejecución de la obra, por razones de inclemencia del tiempo que ameriten la suspensión de la ejecución del trabajo. La correspondencia de la prórroga deberá ser avalada con el informe de los Fiscales de Obras, bajo la condición de recepción provisoria

La fecha de inicio de obra, no se puede determinar porque no obran registros entre las documentaciones recibidas referentes a lo establecido en el contrato – orden de ejecución - pero según el libro de obras y Acta DNCP N°55 la fecha de inicio de las obras civiles fue el **10/12/2010**. Al no contar con dicha Orden de ejecución, que es el documento que determina el inicio del cómputo del plazo de ejecución, conforme la cláusula arriba expresada, no se puede determinar con exactitud el plazo final de entrega.

Se ha ampliado el plazo del contrato a través de la Adenda **N° 1**, de fecha **21/03/2011** en 60 días calendarios, contados a partir del día posterior a la fecha de suscripción de la adenda mencionada (Exp. DNCP 4.982 - foja 7). Como se puede apreciar esta adenda fue de fecha posterior a la vigencia del contrato cuyo vencimiento fue el 31/12/2010.

Por tanto, teniendo en consideración la fecha de inicio indicada por el fiscal de obras (10/12/10), y que figura en el libro de obras (folio 12 expediente 4982) el plazo de ejecución previsto vence en fecha 11/01/11, y considerando la prórroga concedida por Adenda 01, finaliza realmente el 23/05/11, otorgándosele de esa manera 131 días de prórroga en total, lo que representa una concesión de condiciones más favorables al contratista, en contravención a lo dispuesto den los Art. 62 y 63 de la Ley de Contrataciones.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación y Control Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Tampoco ha dado cumplimiento al requisito de presentar Certificados de Obras mensuales (CGC 13.1.5 y el Contrato), tampoco fueron presentados los Partes Diarios de trabajos.

A folio 11-b del expediente 4982/11 remitida por la Policía Nacional, se encuentra el Acta de Recepción Final (de Obras) de fecha 30/03/11 firmado por el fiscal de obras de la PN Pedro Riquelme, sin embargo el llamado de referencia es POR EL TOTAL, es decir no se ha hecho por separado la parte de construcción y aparte la parte de la instalación y puesta en funcionamiento del Tanque de Combustible, es más, la obra civil es solo un complemento del bien real (Tanque de Oxigeno), por lo que mal se puede mencionar una Recepción Final, ya que a la fecha de verificación ***in situ***, y la fecha de envío del expediente 4982/11 **de fecha 18/04/11** que también menciona **"los equipos no han sido recepcionados",** lo que indica que los trabajos aún no fueron terminados.

A este respecto inclusive, algunos posibles oferentes al momento de las consultas habían recomendado realizar el llamado por separado. A lo que la UOC de la Policía Nacional contesto: *"Los oferentes deberán ajustarse a lo establecido en el PBC"* (folio 21 expediente 3172).

Incluso la empresa ganadora E. LEWKOWITZ SRL a folio 88 y 89 del expediente 3172 en su Cronograma de Avances de Obras (Diagrama de Gant) había mencionado que la instalación del sistema de Oxigeno comenzarían los últimos días de la tercera semana y la última semana, cosa que tampoco ha cumplido. Tampoco han presentado un cronograma ajustado, posteriores a la Adenda, para su aprobación.

Llama la atención también, que en el Acta de Recepción final de obras dice *" Una vez verificado los trabajos realizados por la firma del Arq. Christian Mazó se han encontrado los trabajos en su totalidad" y firmado por el CONTRATISTAS Christian Mazó.* Igualmente, en el libro diario de obras se menciona sub-contratista: Arq. Christian Mazó. Sin embargo según el Contrato la Contratista debe ser E. LEWKOWITZ SRL, lo que se presumiría una sub contratación NO AUTORIZADA por la Contratante.

Al respecto, también se observó que en las Referencias que confirman un desempeño satisfactorio de la contratista Lewkowitz SRL (folio 238 en adelante del expediente 3172), se han incluido obras de consorcios tales como: TENCNOELD-LEWKOWITZ, COMTEL-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual
Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

MAZO, MAZO solo para otro contrato 222/09 de la Policía Nacional, siendo que estas últimas son de CHRISTIAN MAZO y no de E. LEWKOWITZ SRL.

Todo lo mencionado hace suponer que las denuncias respecto a éste llamado son correctas, tanto en lo relativo a que no se tuvo en cuenta las consultas realizadas por los posibles oferentes, que hizo que al final se presente solo UNO. Asimismo la premura en la adjudicación e incluso pago del 100% (cuando debía ser solo el anticipo 50%) del monto el contrato, más aun sin que la obra se encuentre concluida a la fecha de éste informe, e incluso haya tenido un Adenda modificatoria de ampliación del plazo de entrega (estando la vigencia del Contrato vencida).

3.4 Del pago.

El contrato estable en sus cláusulas 9° y 10°:

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
Se realizará un pago de anticipo del 50% del valor del contrato, para lo cual el oferente adjudicado deberá presentar una Póliza de Garantía de Anticipo por el 100% del valor del anticipo por un plazo de 90 (noventa) días.

Las amortizaciones se realizaran conforme a las Condiciones Especiales.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

b) De Anticipo
De todos los anticipos a ser recibidos del **POLICÍA NACIONAL**, el **CONTRATISTA** deberá presentar una garantía por [illegible] el monto total de los mismos por un plazo de 30 días [illegible]

Por su parte, el Pliego de Bases y Condiciones en su CGC 11.4 establece al respecto:

CGC 11.4.	**El pago del anticipo será del 50%** del valor del contrato y se desembolsará dentro de los 15 días posteriores a la firma del Acta de Inicio de Obras. El oferente adjudicado deberá presentar con posterioridad al inicio de obras: la factura correspondiente a dicho anticipo y una póliza por valor del 100% del anticipo por un plazo de 60 días. El contratista podrá iniciar los trabajos de la obra independientemente a la fecha de desembolso del anticipo. **El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará según se lee en el punto 13.2.1 (d),** a través de los Certificados de obras.

Lic. [illegible] Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Igualmente en el Contrato no ha especificado el modo de la cancelación del saldo 50% que ya fuera sugerido tanto por las consultas de los oferentes, como por la Dirección de Normas y Control de ésta Dirección Nacional.

La cláusula N° 9 del Contrato establece el anticipo del 50% que ya fuera mencionado más arriba en este informe, la que no fue cumplida pues se realizó un solo pago del 100% del monto del contrato **Gs. 1.198.789.993.-(un mil ciento noventa y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y tres)**, previa deducciones del IVA-RENTA y SICP. Al no realizar el pago del 50% en concepto de anticipo, tampoco se presentó la garantía de anticipo. Igualmente no se ha certificado para el pago respectivo tal como establece el PBC.

Es decir, NO se ha dado cumplimiento a las cláusulas CGC 11.4, CGC 13.1.5, CGC 13.2.1d, Y CGC 13.2.3 del PBC que establecen:

CGC 13.1.5	Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes: Acta de Medición: Se utilizará como base la Planilla de Precios Adjudicado, del cual se tomarán las cantidades ejecutadas y el resultante será el valor a ser certificado. Los pagos al contratista se harán de la siguiente manera: **Dentro de los 15 días de cada certificado aprobado y presentado, previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en los procedimientos para pagos de obligaciones para las entidades y organismos del sector público**. El Fiscal de Obras será un Funcionario/a Técnico/a del Área de Construcciones (Arquitecto/a – Ingeniero/a) del Departamento de Construcciones.

CGC 3.2.1.d)	*Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: Del importe de cada factura, se deducirá:* 50% (Cincuenta por ciento) del monto Certificado en concepto de devolución de anticipo. 5% (Cinco por ciento) en concepto de fondo de reparo, suma que no devengará interés y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo **NO** podrá ser sustituido por una póliza de seguro. *El 0,4 % en concepto de Contribución de contratos suscritos* *El 30% del importe del IVA* *El 2% en concepto de adelanto de impuesto a la renta*

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Sorgonz
Directora de Verificación Contractual

CGC 13.2.3	La factura deberá ser presentada en la División Contabilidad a la orden del Policía Nacional. El plazo para el pago de cada factura correspondiente a los certificados de obras será de 15 (quince días) días posteriores a la aprobación de cada certificado de obra aprobado y presentado, previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en los procedimientos para pagos de obligaciones para las entidades y organismos del sector público.

A continuación detalle de la fecha de pago, factura y recibo:

Factura Nº	Fecha de la factura	Monto de la Factura	Recibo Nº	Fecha del Recibo	Monto del Recibo	Retencion IVA	Retencion Renta	Retencion SICP 0,4%
5.044	01/12/2010	1.198.789.993	13.820	18/01/2011	1.198.789.993	32.694.273	21.796.182	4.272.052
		1.198.789.993			**1.198.789.993**	**32.694.273**	**21.796.182**	**4.272.052**

OBS: Corresponde a la STR (Solicitud de Transf. De Recursos del M.Hacienda) Nº 110369
Orden de Transferencia (OT) Nº 3759

Verificado en el Sistema de Pagos de la Página Web del Portal de Contrataciones Públicas, puede observarse que los fondos han sido depositados en la cuenta del contratista de conformidad al el Decreto 7781/006 que dispone la habilitación de una cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza a los efectos del cobro a través del SITE (Sistema de Tesorería del Ministerio de Hacienda).

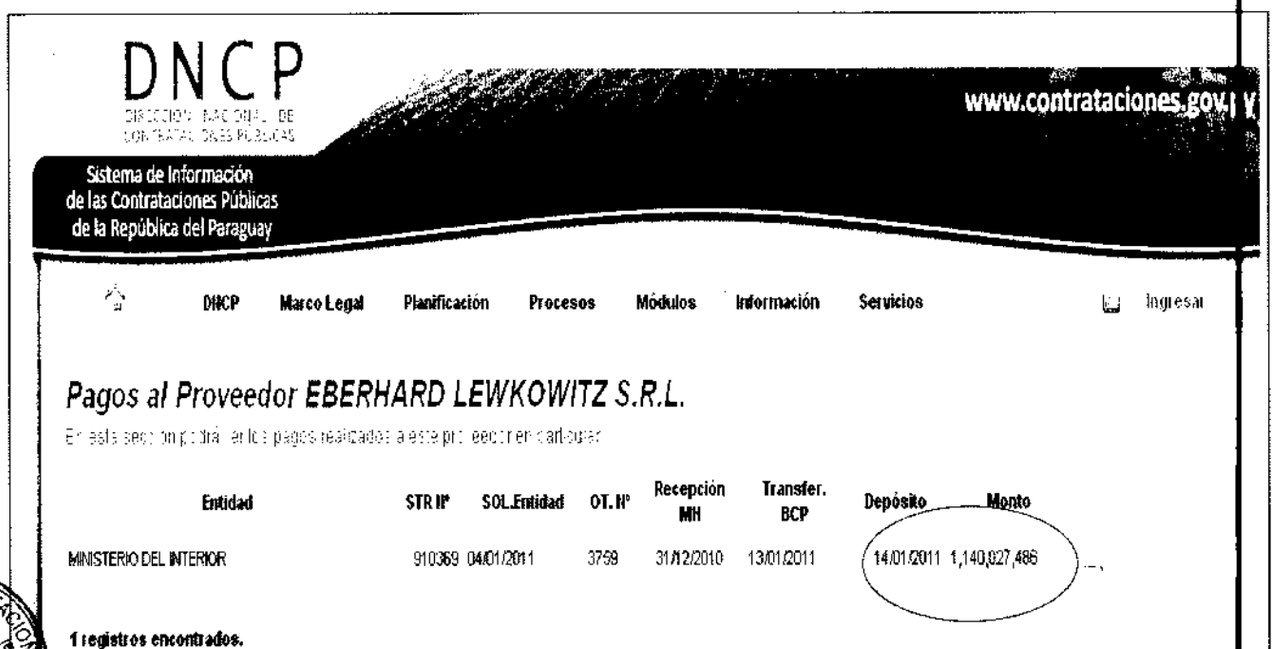

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Lic. Luis Alfaro
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Igualmente, se ha dado cumplimiento a todo lo establecido en las CEC y PByC con respecto a las retenciones de IVA-RENTA y el monto correspondiente al aporte para el SICP, según Notas de Retenciones.

3.5. De las garantías.

3.5.1 Garantía de Anticipo.

Como mencionáramos más arriba, la Garantía de Anticipo es del 50% en virtud a la Cláusula 9 del contrato y las CGC 11.4.

La contratista no ha dado cumplimiento a cabalidad con lo estipulado en lo que a Garantía de Anticipos se refiere.

3.5.2 Garantía de Fiel cumplimiento.

Las CGC dicen:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de ***5% (cinco por ciento)*** del monto del contrato.
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será de 360 días.
CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar **treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva.**

El contrato por su parte, en la cláusula 10° inc. a) se refiere en iguales términos:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

a) De Fiel Cumplimiento de Contrato:

Para asegurar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el **CONTRATISTA,** deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor, extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza (Póliza de Seguros a favor del **POLICÍA NACIONAL. Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.** Toda prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, implican prorroga, por igual tiempo, de dicha garantía del **CONTRATISTA.** La presentación de la Póliza de Seguro deberá ser realizada como máximo transcurridos los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de firma del Contrato entre las partes.-

A folios 9 y 10 del expediente 4982/11 se encuentra la Póliza de Seguro **N° 07.1503.004336/000** de La Consolidada S.A. de Seguros, por **Gs. 59.939.500.-** con vigen-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonz.
Directora de Verificación Contractual - DNCP

cia 360 días, desde el **29/11/10** al **24/11/11**, correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento (o Ejecución de Contrato de Obras). **La misma coincide con lo especificado en el contrato y el PBC en cuanto al porcentaje y la vigencia, sin embargo, se debió prorrogar automáticamente luego de la Adenda de ampliación de plazos, tal como lo señala el punto 10º ultimo párrafo del contrato.**

Al mismo tiempo, presentan una hoja adjunta de la empresa de Seguros, pues la póliza original menciona contrato 22/10 y debía ser CONTRATO 251/10, el llamado es el Nº 22/10.

3.5.3 Garantías y seguros presentados por el contratista.

La Sección VII de las CEC punto 6.3.1. establece: "Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: a***) Seguro contra daños a terceros****: hasta el monto del 5% del valor del contrato,* ***b) Seguro contra accidentes de trabajo,*** *hasta el monto del 5% del valor del contrato y* ***c) Seguro contra riesgos de la zona de obras,*** *hasta el monto de 5% del valor del contrato".*

En cuanto a las mismas, no obran tales seguros entre las documentaciones presentadas por la Policía Nacional por lo que no se puede saber si las mismas existen.

A éste respecto, se debe mencionar que las mismas debían tener vigencia desde el inicio de la obra, la UOC es el encargado del cumplimiento del punto 6.3.1. que dice:
" Las pólizas deberán ser presentados por el contratista para la aprobación de la UOC y ser suscritos ANTES de iniciar cualquier trabajo y con vigencia desde la fecha de inicio de las obras".

3.5.4. Fondo de Reparo:

Las CGC en el punto 6.2.2. dice: *"Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondos de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el art. 39º de la Ley Nº 2051/03. Este fondo NO podrá ser sustituido por una póliza de seguros".*

El contrato por su parte dice al mismo respecto en el inc. **c) de la cláusula 10º**: *"De todas las sumas a pagar al CONTRATISTA, la POLICIA NACIONAL descontará una cantidad*

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Melgarejo
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

igual al cinco por ciento (5%) como retención caucional para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, que no devengará interés a favor del Contratista. Este Fondo de Reparo, o la garantía que lo sustituye o el remanente de las mismas serán devueltos al Contratista, si no existiesen deficiencias en las obras realizadas".

Aquí antes que nada debe aclararse que existen una incongruencia entre lo dicho en las CGC y lo dicho en el Contrato, pues en las CGC *dice "NO podrá ser sustituido por una póliza de seguros"* y el contrato menciona *"Este fondo de reparo o la garantía que lo sustituye..".*

Entre las documentaciones recibidas por parte de la Policía Nacional tampoco obran datos con respecto al descuento en dicho concepto.

Al ver la liquidación de la STR se puede percibir que los descuentos del que fue objeto la contratista son IVA-RENTA-SICP no así el correspondiente al 5% de Fondo de Reparo y tampoco fue recibida la póliza respectiva.

3.6. Irregularidades administrativas.

La entidad contratante ha dejado vencer el contrato, sin que el mismo se encuentre ejecutado en su totalidad.

Se han realizado modificaciones al contrato, por un lado, en las que se otorga condiciones más favorables al contratista, intención ya demostrada con la nota emitida a la empresa E. LEWKOWITZ SRL. con anterioridad a la resolución de adjudicación, donde claramente se le manifiesta que de resultar adjudicada, se le otorgará un plazo de 60 días, en abierta contravención a los art 62 y 63 de la ley 2051/03. Asimismo, proceder a la recepción definitiva de la obra civil habiéndose incumplido las especificaciones técnicas y con modificaciones sin que las mismas fueran instrumentadas en un convenio modificatorio, como requiere la ley 2051/03.

Durante la verificación *in situ* se ha podido observar que existen diferencias entre la obra realizada y las cantidades de los rubros que figuran en la planilla de cómputo métrico del contrato, como ser:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual

- La cantidad de extractores de aire colocadas son 3 y en la planilla figuran 4 unidades. Es decir, se colocó una cantidad menor a la contratada, y como se mencionara, la obra ya se encuentra finalizada.
- La cantidad de artefactos eléctricos fluorescentes instalados de 2x40 son 6 unidades y en la planilla figura de 3x18 en 15 unidades.
- No se ha observado Piso de H°A° de 10 cm para estacionamiento cuya cantidad debe ser de 70 m^2.
- El techo de fibrocemento con estructura metálica y cielo raso de machimbre ejecutado, no figura en la "*Planilla descripción de las obras*" del contrato.
- Aberturas como las dos puertas y ventiletes fueron colocadas, y no figuran en la "*Planilla descripción de las obras*" del contrato.
- El plano entregado durante la verificación *in situ* por el Fiscal de Obras, el Arq. Pedro Riquelme, no coincide con el plano del PByC, puesto que existen diferencias en las dimensiones entre uno y otro plano.

Además, se ha otorgado la prorroga sin exigir la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, que venció en fecha **24/11/11**, tal como establece la clausula 10 del contrato.

Se ha pagado el 100% del contrato aún antes de que los trabajos estén finalizados, en contravención a la ley de administración financiera.

4. Conclusiones:

4.1. Proceso de contratación. Llamado y adjudicación.

Las consultas de posibles oferentes, realizadas dentro del plazo previsto, no fueron atendidas ni publicadas en el Portal de Contrataciones, como requieren las IAO 7.1.

La DNCP a través de la Dirección de Normas y Control le sugirió modificar el objeto del gasto 520 que solo incluye "Construcciones" y agregar otro objeto de gasto como 530 o 540 por la parte de la adquisición e instalación del Tanque de Oxigeno, recomendación que la UOC no tuvo en cuenta.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual DNCP

En virtud a la fecha del llamado, y previendo la no culminación de las obras, se debió realizar un llamado plurianual, inclusive los posibles oferentes sugirieron lo mismo, pero se realizó en base al ejercicio 2010.

Antes de la adjudicación la contratista LEWKOWITZ realizo una consulta, en la que la Policía Nacional le contesta (antes de que se realice la adjudicación) que se realizaría una Adenda extendiendo el plazo de ejecución, hecho finalmente consumado.

4.2 Ejecución del Contrato.

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Policía Nacional se desprende que las obras civiles, **a la fecha 04/04/11** estaban concluidas pero **los equipos aún no fueron instalados** por lo que no se puede saber si cumplen o no con las especificaciones técnicas.

El plazo de ejecución, ampliado en contravención al art 62 y 62 de la ley 2051/03, otorgando al contratista condiciones notablemente más favorables, venció el 23/05/11.

Debió abonarse en concepto de Anticipo el 50% del total contratado, sin embargo se ha pagado el 100% del monto del Contrato, con anterioridad a la terminación de las obras civiles y de la instalación y prueba de funcionamiento de los equipos objeto del contrato, que hasta el momento se desconoce si fueron instalados.Según la documentación analizada, se contravino además lo establecido en el PBC y el contrato con respecto a la Garantía de Anticipo que debió presentar la contratista, y no lo hizo.

Han realizado un Acta de Recepción Final (por parte de la obra) sin que fuera concluido la instalación del Tanque de Oxigeno, el llamado es por el TOTAL por lo que no se puede hablar de Acta de Recepción final mientras no se concluyan las mismas. El citado documento fue firmado por Christian Mazó, sin embargo la firma adjudicada es E. Lewkowitz, también en el libro de obras figura como contratista Christian Mazó, y los datos de experiencias anteriores (al momento de la adjudicación) son trabajos realizados por el Arq. Christian Mazó.

Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Verificación
DNCP

La contratista no ha presentado Certificados de obras mensuales, tampoco partes diarios de trabajos.

No se observa entre las documentaciones recibidas, el descuento en concepto de Fondo de Reparo, establecido en el PBC y el Contrato. También existe Incongruencia en la redacción del contrato y el PBC respecto a esta exigencia, pues en el punto 10 "c", donde en el PBC menciona que el Fondo de Reparo NO será sustituido por una póliza y en el Contrato menciona Fondo de Reparo o la garantía que lo sustituye.

La Policía Nacional no ha presentado la documentación requerida en el plazo dado por ésta Dirección, tampoco presentaron la totalidad de lo solicitado.

5. Recomendaciones:

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe al Ministerio del Interior (Policía Nacional) y a la contratista E. LEWKOWITZ S.R.L., a efectos de que los mismos efectúen sus descargos correspondientes dentro del **plazo de 5 días hábiles**, si así lo consideran pertinente.

En primera medida, se recomienda a la Entidad contratante, actuar en el marco de sus atribuciones respecto a los incumplimientos contractuales evidenciados por parte de la empresa contratista.

Asimismo, se recomienda a la máxima autoridad del Ministerio del Interior tomar las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades e irregularidades observadas y evitar en adelante incurrir en las mismas,como ser:

- Que el proceso de contratación se aparte de lo establecido en la normativa legal vigente.
- Dejar vencer el contrato público, siendo que aún no finalizó la ejecución del mismo.
- Proceder a la recepción definitiva de la obra civil habiéndose incumplido las especificaciones técnicas y con modificaciones, sin que las mismas fueran instrumentadas en un convenio modificatorio, como requiere la ley 2051/03.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual
Lic. Luis Adorno

Abog. Mariana Rodríguez
Directora de Verificación Contractual - DNCP

- Además, se ha ampliado el plazo de ejecución sin exigir la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, que ya se encuentra vencida, tal como establece la clausula 10 del contrato.
- Pagar el monto total contratado siendo que aún no fueron finalizados los trabajos.

Se solicita que en esa oportunidad tenga bien esclarecer los siguientes puntos, acompañando la documentación respaldatoria:

- Autorización por parte de la Policía Nacional de la Sub-Contratación.

En caso de ser contestados los descargos, y evaluados los mismos, remitir a las instancias, que corresponda, según las conclusiones, hubieran sido o no modificadas.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ **Abog. MARIANA BERGONZI M.**
Dirección de Verificación Contractual

Obs.: Se adjunta Acta de Verificación In situ Nº 55/11 y el Informe Técnico de Verificación Nº 23/11 que forma parte del presente informe.

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

.- 000055

En la Ciudad de Asunción, a los 4 Día/s del mes de Abril de 2011, siendo las 9:10 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa Lic. Luis Adorno y Carlos Castillo se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Mcal. Lopez y Kubitschek a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° ____, modalidad LPN, con ID N° 203193 Año 2010, contrato suscrito entre Policia Nacional - Hospital R. Caballero y la empresa Jeukovich, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Com. Pral. Arq. Pedro Riquelme	Fiscal de obras	Policia Nacional
Ing. Gustavo Paredes	Jefe obras del Hospital	Policia Nacional
Arq. Christian Mazó	Direccion obras Civiles	-

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Inicio 10/12/10. - No hay Acta de Inicio de Obra		
✓ Conclusión parte civil 05/03/11		
✓ Falta toda la parte equipamiento e Instalación electromecánica		
✓ Presenta Acta de Recepción Final de obra Civil.		
✓ Presenta copia de Plano Definitivo, pues presenta variación con		
✓ el anterior.		
✓ Mencionan que se está armando el equipo de Oxígeno para		
✓ traer.		

Observación

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Luis Adorno — Firmante y Aclaración: Arq. Pedro Riquelme
Firmante y Aclaración: Roberto Ochoa — Firmante y Aclaración: Gustavo Paredes
Firmante y Aclaración: Christian Mazó — Firmante y Aclaración:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

FECHA	26/05/2011		
REFERENCIA	Construcción y Equipamiento de Planta Generadora de Oxígeno.	**ID**	203193/2010
EXPTE.	3172/2011 4982/2011	**FECHA**	21/03/2011 19/04/2011
CONTRATANTE	Policía Nacional – Ministerio del Interior		
CONTRATISTA:	E. Lewkowitz S.R.L.		
FIZCALIZACION	Policía Nacional		
CONTRATO Nº 251/2010	**FECHA:** 29/11/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2010
ACTA DE INICIO	**FECHA** ----------	**PLAZO DE EJECUCION**	Según cronograma de obras.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda Nº 1	**FECHAS**	21/03/2011

1- ANTECEDENTES

En fecha 04 de abril del 2011 se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato Nº 251/2010 - Licitación Pública Nacional N° 22/2010 "*CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO*", cuyo llamado lo ha realizado la **Policía Nacional – Ministerio del Interior** y cuya adjudicación fue para la empresa **E. Lewkowitz S.R.L.,** el objeto del contrato de referencia es la ***Construcción y Equipamiento de Planta Generadora de Oxígeno*** cuyas características y cantidades se describen en la planilla de precios y en las especificaciones técnicas.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato Nº 251/2010 de fecha 29/11/2010.
- Nota DNCP/DVC Nº 4908/2011 de fecha 29/03/2011.
- Memorándum DJ Nº 597/11 de fecha 24/03/2011 de la Dirección Jurídica de la

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP.

- Exp. 3172/11, ingresada en fecha 21/03/2011, remitido por la Policía Nacional, conteniendo 35 más 468 fojas (total 503 fojas).
- Nota UOC Nº 365/2011 ingresada como Expediente 4.982/11, en fecha 19/04/2011, remitido por la Policía Nacional, conteniendo 54 fojas.

Teniendo en cuenta la documentación analizada y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

La vigencia del contrato fue hasta el **31/12/2010** conforme establecido en el contrato en su **cláusula 5**.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Según la cláusula 7 del Contrato, el plazo de ejecución se realizará de acuerdo al cronograma de avances de obras.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

Plazo: El plazo de ejecución se realizara de acuerdo al cronograma de avances de obras.

Lugar: El sitio de Obras se halla ubicado en el Hospital de Policía, cuya dirección se halla detallada en la Sección V del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Condiciones de la obra: Conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El plazo de ejecución establecido es de 30 días contados a partir de la Orden de Ejecución y hasta la terminación de los trabajos conforme establecido en la CEC, CGC 19.1 del PByC.

Plazo de ejecución

El Plazo de Ejecución será de 30 (treinta) días. Contados a partir de la Orden de Ejecución y hasta la Terminación total de las Obras Contratadas (Recepción Provisoria de Obra).

Pero en el contrato, en otro párrafo de la cláusula 7 establece condiciones de que eventualmente el plazo puede ser prorrogado por un tiempo no mayor a 60 días posteriores al plazo contractual que es de **90 días** calendarios contados a partir de la Orden de Ejecución de la obra.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Eventualmente los plazos de ejecución podrán ser prorrogados por un tiempo no mayor a 60 días posteriores al plazo contractual establecido de 90 días calendarios desde la Orden de Ejecución de la obra, por razones de inclemencia del tiempo que ameriten la suspensión de la ejecución del trabajo. La correspondencia de la prórroga deberá ser avalada con el informe de los Fiscales de Obras, bajo la condición de recepción provisoria

La fecha de inicio de obra, no se puede determinar porque no obran registros entre las documentaciones recibidas referentes a lo establecido en el contrato – orden de ejecución - pero según el Acta DNCP N°55 la fecha de inicio de las obras civiles fue el **10/12/2010**.

Se ha ampliado el plazo del contrato a través de la Adenda **N° 1**, de fecha **21/03/2011** en 60 días calendarios, contados a partir del día posterior a la fecha de suscripción de la adenda mencionada (Exp. DNCP 4.982 - foja 7). Como se puede apreciar esta adenda fue de fecha posterior a la vigencia del contrato cuyo vencimiento fue el 31/12/2010.

El pago de anticipo estipulado en el contrato es de 50% del monto total del contrato según la cláusula 9. Dos días después de la firma del contrato, el proveedor presenta la factura N° 001 – 002 – 0005044 en fecha 1/12/2010, por un monto de G 1.198.789.993, **es decir el 100% del monto contractual** y que fuera cobrado en fecha **18/01/2011** según recibo de dinero[1] N° 13820.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
Se realizará un pago de anticipo del 50% del valor del contrato, para lo cual el oferente adjudicado deberá presentar una Póliza de Garantía de Anticipo por el 100% del valor del anticipo por un plazo

Los pagos por los trabajos según lo establecido en el contrato debieron ser según la **presentación de certificaciones mensuales** de acuerdo al avance de las obras.

13.1 Certificaciones mensuales

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se pagarán mediante la presentación de certificaciones mensuales según avance de obra.

Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes: Acta de Medición: Se utilizará como base la Planilla de Precios Adjudicado, del cual se tomarán las cantidades ejecutadas y el resultante será el valor a ser certificado. Los pagos al contratista se harán de la siguiente manera: **Dentro de los 15 días de cada certificado aprobado y**

[1] Foja posterior a la N° 50 del Exp. 4982.

ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DNCP

El análisis se ha centrado en los expedientes DNCP 3.172/11 y 4.982/11, recibidos de la Policía Nacional y de los documentos obrantes en la Dirección de Verificación de Contratos, referentes al contrato de referencia.

A fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato se ha preparado un cuadro donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplido o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

Requerido según EE.TT	Realizado
El equipo generador de oxígeno cumple con los Standards NEMA, ASME y ASTM	No obran registros entre las documentaciones recibidas en esta Dirección.
Tanque recibidor de oxígeno de 300 litros (80 galones).	No obran registros entre las documentaciones recibidas en esta Dirección.
Compresor de aire de potencia mínima 15 Hp y caudal mínimo 45 SCFM.	No obran registros entre las documentaciones recibidas en esta Dirección.
Secador de aire con caudal mínimo de 200 SCFM.	No obran registros entre las documentaciones recibidas en esta Dirección.
Buster para oxígeno con capacidad mínima de 3 Hp, presión hasta 10 bar y tanque de oxígeno de 200 litros.	No obran registros entre las documentaciones recibidas en esta Dirección.
Compresor de oxígeno de alta presión con caudal mínimo de 48 m^3/día a 150 kg/cm^2.	No obran registros entre las documentaciones recibidas en esta Dirección.
El generador de oxígeno, compresor de aire, secador de aire, tanque recibidor de aire, tanque recibidor de oxígeno, buster, tanque de oxígeno a media presión y compresor de oxígeno a alta presión ensamblado en una sola base metálica.	No obran registros entre las documentaciones recibidas en esta Dirección.
Garantía escrita por 24 meses incluyendo repuestos necesarios para mantenimientos preventivos por 2 años	No obran registros entre las documentaciones recibidas en esta Dirección.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Obras civiles conforme establecido en EE.TT.	Fueron concluidas y recepcionadas según Acta de Recepción.
Cilindros de reserva: 22 unidades de 7 m^3 y 10 unidades de 1 m^3, 4 carritos para transporte de cilindros de 7 m^3 y rack de conexión para 12 cilindros.	No obran registros entre las documentaciones recibidas en esta Dirección.
Grupo electrógeno de 100 kVA/80 kW con tablero de transferencia automática.	No obran registros entre las documentaciones recibidas en esta Dirección.

2- COMENTARIOS

Como se puede ver, el contrato tiene por objeto por un lado, la obra civil donde será instalado el **Sistema de Generación de Oxigeno** y por otro, la provisión y colocación del equipamiento mencionado con todos los accesorios descriptos en las especificaciones técnicas y el contrato.

2.1. Obras Civiles

2.1.1 Inicio de los trabajos

Según la Cláusula 7 "*Plazo, lugar y condiciones de la Obra*" el plazo contractual se inicia con la Orden de ejecución de la obra, de dicho documento no obran registros entre las documentaciones recibidas en esta Dirección.

> Eventualmente los plazos de ejecución podrán ser prorrogados por un tiempo no mayor a 60 días posteriores al plazo contractual establecido de 90 días calendarios desde la Orden de Ejecución de la obra, por razones de inclemencia del tiempo que ameriten la suspensión de la ejecución del trabajo. La correspondencia de la prórroga deberá ser avalada con el informe de los Fiscales de Obras, bajo la condición de recepción provisoria

El libro diario de obras está numerado desde el Nº 001 y según el mismo la fecha de inicio de los trabajos de obras civiles previstos en el contrato fue el **10/12/2010** (Exp. DNCP 4.982 - foja 12), esta fecha también se menciona en el Acta DNCP N°55, labrada durante la verificación *in situ* realizada. Ante la falta de la orden de ejecución se toma como fecha de inicio del plazo contractual la fecha 10/12/2010.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.1.2 Ejecución de Obras Civiles

Según lo observado en la verificación *in situ* realizada en fecha 04/04/11 las obras civiles ya estaban concluidas conforme se pueden apreciar en las fotos, pero con modificaciones con relación al plano original dispuesto en el PByC según manifestaciones del Fiscal de Obras y asentadas en el Acta DNCP N°55.

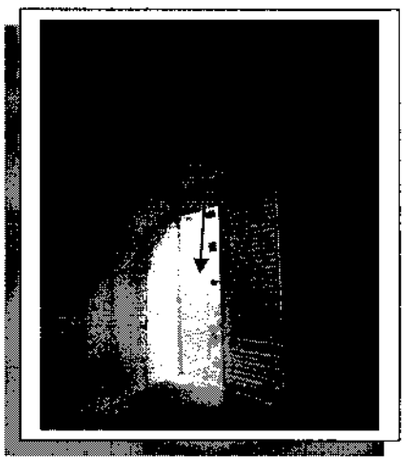

El libro de obras, cuyas copias fueron remitidas a esta Dirección, está numerada del N° 1 al N° 73, esta última foja con fecha al 07/03/11, la recepción definitiva de las obras civiles fue en fecha **30/03/2011**, según **Acta de Recepción Final** (Exp. N° 4.982, foja 11). El PByC ni el contrato establecen recepción parcial en forma separada, es decir obras civiles por un lado y equipos por el otro. En la clausula 41.8 de las CGC se establece la implicancia de la recepción provisoria en la cual se transfieren la propiedad y los riesgos a la Contratante.

41.8	La recepción provisoria implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos al Contratante y constituye el punto de partida de la garantía contractual.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Con relación a esto se pueden apreciar incongruencias referentes a la recepción puesto que según lo establecido en la CEC, la recepción definitiva tendrá lugar 30 días posteriores a la entrega de la obra.

CGC 42.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo mínimo de 30 (treinta) días posteriores a la entrega de la obra (recepción provisoria)

Pero en otra parte de las CEC, se dispone que la recepción provisional no se aplica.

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	Recepción Provisional de las Obras: NO APLICA

En cuanto a la recepción definitiva, esto implica el final de la ejecución del contrato y libera a las partes contratantes de sus obligaciones conforme establecido en la cláusula 42.3 del las CGC.

42.3	La recepción definitiva significará el final de la ejecución del Contrato presente y liberará a las partes contratantes de sus obligaciones.

Por los motivos expuestos no se debió aún de emitir la recepción definitiva ya que los equipos aún no estaban instalados en el momento de la verificación in situ.

2.2. Provisión e Instalación de los equipos.

No obran registros entre los documentos remitidos por la Policía Nacional con relación a las características de los equipos, ensayos que se debieron realizar, la ubicación, estado de las documentaciones de los mencionados equipos, la fecha tentativa para la instalación y puesta en marcha de los mismos.

Tampoco obran registros entre las documentaciones remitidas con relación a los repuestos y accesorios que se debieron de proveer y la garantía escrita por 24 meses de los equipos, conforme establecido en las EE.TT.

Por dichos motivos no se puede corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos objeto del contrato.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.3. Verificación *in situ*

En la verificación *in situ* se ha podido constatar que las obras civiles ya estaban concluidas **pero los equipos y accesorios aún no fueron instalados** por lo que no se ha podido verificar su cumplimiento con las especificaciones técnicas.

Piso de H°A°

Tablero Eléctrico

Durante la verificación *in situ* se ha podido observar que existen diferencias entre la obra realizada y las cantidades de los rubros que figuran en la planilla de cómputo métrico del contrato, como ser:

- La cantidad de extractores de aire colocadas son 3 y en la planilla figuran 4 unidades. Es decir, se colocó una cantidad menor a la contratada, y como se mencionara, la obra ya se encuentra finalizada.
- La cantidad de artefactos eléctricos fluorescentes instalados de 2x40 son 6 unidades y en la planilla figura de 3x18 en 15 unidades.
- No se ha observado Piso de HºAº de 10 cm para estacionamiento cuya cantidad debe ser de 70 m^2.
- El techo de fibrocemento con estructura metálica y cielo raso de machimbre ejecutado, no figura en la "*Planilla descripción de las obras*" del contrato.
- Aberturas como las dos puertas y ventiletes fueron colocadas, y no figuran en la "*Planilla descripción de las obras*" del contrato.
- El plano entregado durante la verificación *in situ* por el Fiscal de Obras, el Arq. Pedro Riquelme, no coincide con el plano del PByC, puesto que existen diferencias en las dimensiones entre uno y otro plano.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DNCP

Corte A-B del PByC referente a techo y aberturas

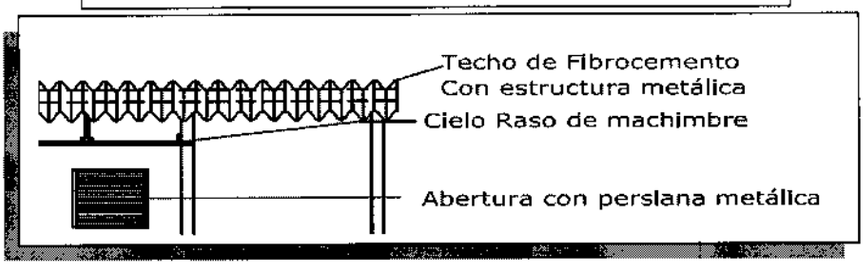

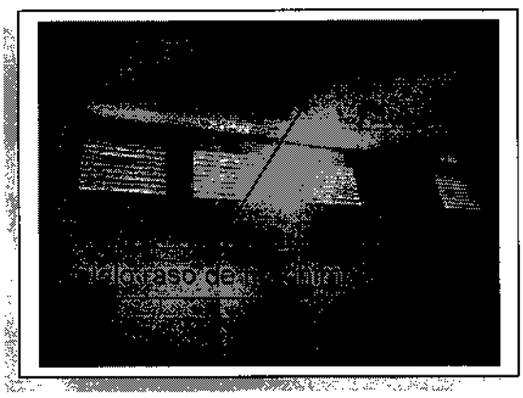

Con relación a estas diferencias no obran registros entre las documentaciones recibidas de Convenios Modificatorios por los cuales se realicen tales modificaciones conforme a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.

2.4. FISCALIZACIÓN

No obran registros entre las documentaciones remitidas por la Contratante referentes a partes diarios donde se especifique los trabajos realizados en cada uno de los días trabajados por el contratista y donde debieron de asentarse las cantidades de los ítems de la planilla de cómputo métrico realizados por día de tal modo que estos sean los documentos que avalen las certificaciones.

11.1 Pago de cuentas

Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 13 de las CGC.

El suministro de los equipos y las obras civiles, objeto del contrato, fueron pagadas en su totalidad en fecha 18/01/2011 antes de la terminación de las obras civiles y sin que se recibieran los equipos.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Otro hecho resaltante es que en fecha 30/03/2011 el Fiscal de obras Arq. Pedro Riquelme recepciona la obra en forma definitiva no obrando registros entre los documentos remitidos por la Contratante con relación a las actas de mediciones que certifiquen que las obras civiles fueron realizados conforme establecido en las especificaciones técnicas y el contrato.

En el Acta de recepción[2] se menciona "*una vez verificado los trabajos realizados* ***por la firma del Arq. Christian S. Mazó****, se han encontrado los trabajos en su totalidad*" no obrando registros con relación a la subcontratación de la obra por parte del Contratista y el acuerdo correspondiente por parte de la Contratante conforme establecido en el Art. 38 de la Ley 2051/03 y la cláusula 3.3.2 de las CGC del PByC.

> **3.3.2** El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo del Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que el monto de las obras subcontratadas no supere el 60% del total del monto del contrato. El Contratista seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.
>
> El Subcontratista no podrá ser aceptado si previamente no justificara que ha contratado seguros que garanticen plenamente su responsabilidad.

3 CONCLUSION

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Policía Nacional se desprenden las siguientes conclusiones:

3.1 Que las obras civiles, a la fecha 04/04/11, estaban concluidas pero **los equipos aún no fueron instalados** por lo que no se puede saber la conformidad o no con las especificaciones técnicas.

3.2 Que en fecha 30/03/2011, el Fiscal de obras Arq. Pedro Riquelme, recepciona la obra en **forma definitiva** sin que los equipos estén instalados y probados, además no obran registros entre los documentos remitidos por la Contratante con relación a las actas de mediciones que certifiquen que las obras civiles fueron realizadas conforme lo establecido en las especificaciones técnicas y el contrato.

[2] Foja posterior a la N° 11 del Exp. 4982.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.3 La cantidad de los ítems de la planilla del contrato que fueron realizados en forma diaria debieron de ser asentados en los partes diarios a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización, de dichos documentos no obran registros entre las documentaciones recibidas.

3.4 No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de los ensayos que deben realizarse a los equipos conforme a las especificaciones técnicas.

3.5 El pago fue realizado **por la totalidad del monto contratado en fecha 18/01/2011 antes de la terminación de las obras civiles y sin que se recibieran los equipos, contrariamente a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera", que en su Art 22 dice *"... El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."*.**

3.6 No obran registros con relación a las modificaciones de la construcción con relación al plano original del PByC ni de las variaciones de las cantidades de la planilla de cómputo métrico del contrato mencionados en el punto 2.3 de este informe, los cuales debieron ser efectuados conforme lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03.

3.7 No obran registros con relación a la subcontratación de la obra civil por parte del Contratista y el acuerdo correspondiente por parte de la Contratante conforme establecido en el Art. 38 de la Ley 2051/03 y la cláusula 3.3.2 de las CGC del PBYC.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

.- 000055

En la Ciudad de Asunción, a los 4 Día/s del mes de Abril de 2011, siendo las 9:10 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa Lic. Luis Adorno y Carlos Castillo se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Mcal. Lopez y Kubitskine K a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° ____, modalidad LPN, con ID N° 203193 Año 2010, contrato suscrito entre Policia Nacional - Hospital R. Caballero y la empresa Jewkovichs, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Com. Prof. Arq. Pedro Riquelme	Fiscal de obras	Policia Nacional
Ing. Gustavo Paredes	Jefe obras del Hospital	Policia Nacional
Arq. Christian Mazó	Direccion obras Civiles	-

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Inicio 10/12/10 - No hay Acta de Inicio de Obra		
✓ Conclusión parte civil 05/03/11		
✓ Falta toda la parte equipamiento e Instalación electromecánica		
✓ Presenta Acta de Recepción Final de obra Civil.		
✓ Presenta copia de Plano Definitivo, pues presenta variación con		
✓ el anterior.		
✓ Mencionan que se esta armando el equipo de Oxigeno para		
✓ traer		

Observación

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Luis Adorno — Firmante y Aclaración: Pedro Riquelme
Firmante y Aclaración: Roberto Ochoa — Firmante y Aclaración: Gustavo Paredes
Firmante y Aclaración: Christian Mazó — Firmante y Aclaración:

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

E. Lewkowitz S.R.L.

C.C. 523 - Paraguarí 935 - Asunción - Paraguay
Tel.: (595-21) 444400/01/02 Fax: (595-21) 444436/37
lewkowitz@lewkowitz.com.py - www.lewkowitz.com.py

Asunción, 13 de Julio de 2011

0009467

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
13 JUL 2011
ENTRADA
Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

Señores
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
EE.UU N° 961
Asunción

Atn.: **Abog. Eduardo De Gasperi** – Director Nacional
Abog. Mariana Bergonzi – Direccion de Verificacion de Contratos

Ref.: **Contrato N° 251/2010 suscrito por la POLICIA NACIONAL – HOSPITAL RIGOBERTO CABALLERO y la firma EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L., para la "ADQUISICION E INSTALACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO" como resultado de la LPN N° 22/10 CON id n° 203 193/2010**

De nuestra mayor consideración:

En relación a vuestra nota **DNCP/DVC N° 12241/2011,** nos es grato hacerle llegar en adjunto los documentos solicitados que a continuacion se describe:

- Adenda N° 01
- Nota de Remision emitida por la empresa EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L
- Garantia de Fiel Cumplimiento de Contrato
- Documentacion que acredite la respectiva recepcion de los bienes recibidos
- Prueba y ensayos de los equipos objeto del contrato conforme requerido en las EETT.
- Garantia de Mantenimiento de Oferta
- Libro de Obras, cronograma de obras y actas de medicion
- Actas de recepcion
- Solicitud de prorroga para la entrega de los bienes
- Solicitud de pago emitido por la empresa EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.
- Constancia de Retenciones según contrato

REPRESENTANTE
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.
CAP. ₲ 1.000.000.000.=
Asunción Paraguay
Paraguarí 935
TEL. 444400/1/2 - FAX 444437

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

A UNO

Adicionalmente estamos presentando fotos, asi como las especificaciones tecnicas de todos los equipos montados y entregados, como indicado en la informacion presentada por nuestros tecnicos

Esperando que esta informacion sea de conformidad, aprovechamos la oportunidad para saludarlos con nuestra mayor consideración y respeto

Cordialmente

REPRESENTANTE
EBERHARD
LEWKOWITZ S.R.L.
CAP. ₲ 1.000.000.000.=
Asunción Paraguay
Paraguarí 935
TEL. 444400/1/2 - FAX 444437

Federico Lewkowitz
Socio Gerente

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

EVALUACION DE DESCARGO				EVA N° 34/ 11
Fecha emisión	19/08/11			
Ref. Informe DVC	N° 43 /11			
Contratante	POLICIA NACIONAL- Hospital Rigoberto Caballero			
Contratista	Eberhard Lewkowitz S.R.L.			
Recurrentes	Contratante		Contratista	X
Expediente/s N°	9467/11	**Fecha/s**	13/07/11	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	X	AGPE	X	MP		DJ	X	DNC	X	JD		JM		O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto Recomendaciones.

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la empresa contratista E. LEWKOWITZ S.R.L.

Se deja constancia que a pedido de la contratista (Expte. 8723/11 del 29/06/11) y luego del informe emitido, se procedió a una nueva verificación in situ de la instalación del tanque de oxigeno, realizado en fecha 11/07/11 y cuya Acta se incluye y forma parte de éste descargo.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del contratista y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4. Conclusiones:

4.1. Proceso de contratación. Llamado y adjudicación.

"Las consultas de posibles oferentes, realizadas dentro del plazo previsto, no fueron atendidas ni publicadas en el Portal de Contrataciones, como requieren las IAO 7.1".

La contratante no ha presentado descargo.

A la contratista no le corresponde emitir opinión sobre este punto, por ser un tema administrativo de la Policía Nacional.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Ing. Luis Adorno
Verificador Contractual

Por lo tanto, se mantiene la conclusión.

"La DNCP a través de la Dirección de Normas y Control le sugirió modificar el objeto del gasto 520 que solo incluye "Construcciones" y agregar otro objeto de gasto como 530 o 540 por la parte de la adquisición e instalación del Tanque de Oxigeno, recomendación que la UOC no tuvo en cuenta".

La contratante no ha presentado descargo.

A la contratista no le corresponde emitir opinión sobre este punto, por ser un tema administrativo de la Policía Nacional.

Por lo tanto, se mantiene la conclusión.

"En virtud a la fecha del llamado, y previendo la no culminación de las obras, se debió realizar un llamado plurianual, inclusive los posibles oferentes sugirieron lo mismo, pero se realizó en base al ejercicio 2010".

La contratante no ha presentado descargo.

A la contratista no le corresponde emitir opinión sobre este punto, por ser un tema administrativo de la Policía Nacional.

Por lo tanto, se mantiene la conclusión.

"Antes de la adjudicación la contratista LEWKOWITZ realizo una consulta, en la que la Policía Nacional le contesta (antes de que se realice la adjudicación) que se realizaría una Adenda extendiendo el plazo de ejecución, hecho finalmente consumado".

La contratante no ha presentado descargo.

La contratista a folio 003 presenta la copia autenticada de la Adenda 01 al Contrato Principal N° 251/10 firmado el 21/03/11.

Por lo expuesto y al presentar la adenda la contratante, **confirma la conclusión.**

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

4.2 Ejecución del Contrato.

"De la verificación in situ efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Policía Nacional se desprende que las obras civiles, a la fecha 04/04/11 estaban concluidas pero los equipos aún no fueron instalados por lo que no se puede saber si cumplen o no con las especificaciones técnicas".

La contratante no ha presentado descargo.

Por su parte, la contratista a folios 004 y 005 presenta las Notas de Remisión N°s. 476 y 477 por la entrega de tanque de oxigeno y todos los accesorios, los comprobantes no cuentan con fecha de inicio de traslado y llegada, las firmas de los que recepcionaron por parte de la Policía Nacional (Ariel Nuñez Silvero y Gustavo Paredes) no incluyeron la fecha de recepción.

También a folio14 se encuentra el Acta de Entrega y Recepción Provisoria de fecha 25/05/11, en la cual menciona: *"se procede a la verificación y puesta en funcionamiento de los equipos instalados objetos de la presente licitación y acordes a las especificaciones técnicas licitadas a modo de prueba".*

A pedido de la contratista, por nota a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas N° 8723/11 de fecha 29/07/11 en la cual invita a funcionarios a realizar una nueva verificación *in situ* de modo tal a constatar la instalación y funcionamiento del Tanque OXAIR, se realiza en fecha 11/07/11 y cuya Acta se adjunta a éste Descargo y forma parte del mismo. Las conclusiones son:

- El tanque de Oxigeno OXAIR ya fue instalado y funcionando.
- Según la encargada de Control de Oxigeno del Policlínico Maria Elena Rolon, el Grupo Generador de Emergencia instalado según las EETT.
- La Sala de operaciones ya utiliza oxigeno, vacio y aire comprimido.
- Garantía de los equipos, por 2 años.
- Finalmente el Señor Lewkowitz aclara con respecto a la demora: que la misma se debe a que decidieron armar todo el equipo en la fábrica de origen de modo a garantizar la correcta instalación.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

De acuerdo al informe técnico ITV Nº 43/11 que se adjunta y forma parte de éste descargo, las conclusiones son:

"3.1 Todos estos equipos objeto del contrato están instalados de conformidad con las especificaciones técnicas, según se ha podido constatar durante la verificación in situ realizada en fecha 11/07/2011".

Por lo tanto, **se levanta la conclusión.**

"El plazo de ejecución, ampliado en contravención al art 62 y 62 de la ley 2051/03, otorgando al contratista condiciones notablemente más favorables, venció el 23/05/11".

La contratante no ha presentado descargo.

A la contratista no le corresponde emitir opinión sobre este punto, por ser un tema administrativo de la Policía Nacional.

Por lo tanto, se mantiene la conclusión.

"Debió abonarse en concepto de Anticipo el 50% del total contratado, sin embargo se ha pagado el 100% del monto del Contrato, con anterioridad a la terminación de las obras civiles y de la instalación y prueba de funcionamiento de los equipos objeto del contrato, que hasta el momento se desconoce si fueron instalados. Según la documentación analizada, se contravino además lo establecido en el PBC y el contrato con respecto a la Garantía de Anticipo que debió presentar la contratista, y no lo hizo".

La contratante no ha presentado descargo.

La contratista por su parte no hace mención a éste respecto, solo presenta copias de la factura, recibo y comprobante de retenciones, lo que confirma que se ha realizado un solo pago (el 100% del contrato) antes de la terminación del objeto del contrato.

Por todo lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Carlos Agorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

"Han realizado un Acta de Recepción Final (por parte de la obra) sin que fuera concluido la instalación del Tanque de Oxigeno, el llamado es por el TOTAL por lo que no se puede hablar de Acta de Recepción final mientras no se concluyan las mismas. El citado documento fue firmado por Christian Mazó, sin embargo la firma adjudicada es E. Lewkowitz, también en el libro de obras figura como contratista Christian Mazó, y los datos de experiencias anteriores (al momento de la adjudicación) son trabajos realizados por el Arq. Christian Mazó".

La contratante no ha presentado descargo.

La contratista a folio 14 del expediente 9467/11 presenta copia del Acta de Entrega y Recepción Provisoria de Obras de fecha 25/05/11. Sin embargo no se ha expedido sobre lo mencionado en la conclusión del Informe N° 43/11.

Igualmente el descargo técnico ITV N° 43/11 dice al respecto:

*"3.2 Con relación a la recepción de la obra civil en **forma definitiva** sin que los equipos estén instalados y probados no se ha realizado descargo alguno".*

Por todo lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

"La contratista no ha presentado Certificados de obras mensuales, tampoco partes diarios de trabajos".

La contratante no ha presentado descargo.

La contratista por su parte tampoco ha presentado descargo al respecto, solo la misma copia del libro de Actas (folios 38 al 116) que ya fuera presentado al momento del informe emitido N° 43/11.

Por todo lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

"No se observa entre las documentaciones recibidas, el descuento en concepto de Fondo de Reparo, establecido en el PBC y el Contrato. También existe Incongruencia en la redacción del contrato y el PBC respecto a esta exigencia, pues en el punto 10 "c", donde en el PBC menciona que el Fondo de Reparo NO

Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

será sustituido por una póliza y en el Contrato menciona Fondo de Reparo o la garantía que lo sustituye".

La contratante no ha presentado descargo.

La contratista tampoco ha realizado un descargo con respecto a ésta conclusión.
Por todo lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

"La Policía Nacional no ha presentado la documentación requerida en el plazo dado por ésta Dirección, tampoco presentaron la totalidad de lo solicitado".

La contratante no ha presentado descargo.

A la contratista no le corresponde emitir opinión sobre este punto, por ser un tema administrativo de la Policía Nacional.

En ocasión de éste descargo, tampoco la Policía Nacional ha presentado documentación alguna. Por lo tanto**, se mantiene la conclusión.**

Conclusión y Recomendaciones

Por todo lo expuesto, se ha levantado totalmente una conclusión relativa a la entrega del Tanque de oxigeno (posterior al informe y fuera del plazo establecido en la Adenda 01/11), todas las demás conclusiones se mantienen.

Respecto a todo lo mencionado, se recomienda, que en ocasiones posteriores, al momento en que la DVC solicite las documentaciones correspondientes a un contrato, la entidad debería contar y remitir toda documentación que ayude a realizar una verificación más eficiente y concisa de la ejecución del contrato. Por ello, se insta a la POLICIA NACIONAL – Hospital Rigoberto Caballero, mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual, que en definitiva son el respaldo de las erogaciones que efectúa en tal concepto. Asimismo, el control por parte del mismo al respeto estricto de las EETT, los plazos contractuales del PByC y del Contrato.

Lic. [illegible] Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

La Policía Nacional no ha presentado descargo alguno con respecto al Informe N° 43/11 que, debido a las graves irregularidades mencionadas en el mismo, hubiera contribuido a dar claridad sobre tales situaciones que denotan una desprolijidad en la administración de los contratos públicos.

Igualmente la no presentación de los documentos requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, es una falta grave prevista en la Ley 1626/00 de la Función Pública, conforme lo dispone el Art 70 de la ley 2051/03.

Se recomienda a la máxima autoridad de la entidad tomar las medidas administrativas que correspondan respecto a las irregularidades detectadas, como ser:

- Irregularidades en el proceso de contratación.
- Pago del monto total contratado, antes de proceder a la recepción definitiva de los bienes.

Además, la capacitación en materia de contrataciones públicas y administración pública, a efectos de no incurrir en adelante en las mismas irregularidades.

Se recomienda la remisión del descargo a las partes, comunicando el cierre del informe y copias de todo lo actuado a la Dirección de Normas y Control y Dirección Jurídica de la DNCP, y la Contraloría General de la República. Asimismo a la Auditoría del Poder Ejecutivo.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ
Verificador Contractual

Abog. MARIANA BERGONZI M.
Dirección de Verificación Contractual

Obs.: Se adjunta el Acta de Verificación In situ N° 99 y el ITV N° 43/11 que forma parte del presente informe.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ISO 9001:2008 SGS
200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

000193

En la Ciudad de Asunción, a los 11. Día/s del mes de Julio de 2011, siendo las 9:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Roberto Ochoa, Luis Adorno y Carlos Cubilla, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Mcal Lopez y Kubitschek - Policlinico Rigoberto Caballero a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° ____, modalidad _____, con ID N°_____ Año _____, contrato suscrito entre _____, y la empresa _____, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Ma. Elena Bolón	Encargada de Control de Oxigeno.	
Ing. Javier Recalde	Asistente Tecnico de E. Jewkowitz.	
Federico Jewkowitz	Propietario de la Firma Jewkowitz.	
Comis. Celestino Sanchez	Interventor del Hospital Rigoberto Caballero	
Arq. Pedro Riquelme	Fiscal de obra del Hospital	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Se constata que los equipos generadores de Oxigeno OXAIR		
✓ ya se encuentran colocados y funcionando; mencione		
✓ la Asistente tecnica que desde hace un mes.-		
✓ Grupo generador de emergencia instalado S/EETT.		
✓ Sala de operaciones ya cuenta con Oxigeno, Vacio y Aire		
✓ Comprimido.-		
✓ Garantia a cargo de la Contratista por 2 años.		
✓ Con respecto a la demora mencionan el Sr. Jewkowitz que fue porque hicieron armar todo en la fabrica de modo a garantizar la correcta instalación.-		

Observación

Mencionan que en 2 ocasiones ya sufrieron Sabotaje por parte de personas desconocidas; por lo cual instalaron Cámara de circuito cerrado (Han tocado parte electrica y luego Calibracion de Oxigeno)

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.----------

Firmante y Aclaración: Roberto Ochoa — Firmante y Aclaración: Javier Recalde
Firmante y Aclaración: Luis Adorno — Firmante y Aclaración: Federico Jewkowitz
Firmante y Aclaración: MARIA ELENA BOLON — Firmante y Aclaración: Pedro Riquelme
CELESTINO SÁNCHEZ

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación de Contratos

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Berg
Directora de Verificac
Contractual - DN

8

[redacted]				
FECHA	19/07/2011			
REFERENCIA	Construcción y Equipamiento de Planta Generadora de Oxígeno.		**ID**	**203193/2010**
EXPTE.	9467/11		**FECHA**	13/07/2011
CONTRATANTE	Policía Nacional – Ministerio del Interior.			
CONTRATISTA:	E. Lewkowitz S.R.L.			
FIZCALIZACION	Policía Nacional			
CONTRATO Nº 251/2010	**FECHA:**	29/11/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	Según cronograma de obras.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	25/05/2011	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda Nº 1		**FECHAS**	21/03/2011

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta únicamente a la nota de descargo, presentada por el Proveedor **E. Lewkowitz S.R.L.**, ingresada a esta Dirección, como Expediente Nº 9467/11, en fecha 13/07/2011, conteniendo 127 fojas.

La nota DNCP/DVC Nº 12.240/2011 de fecha 24/06/2011 por la cual se les remitía el informe de referencia, fue recibida por la Contratante en fecha 24/06/2011, sin que haya presentado descargo.

La nota DNCP/DVC Nº 12.241/2011 de fecha 24/06/2011 por la cual se les remitía el informe de referencia, fue recibida por el Proveedor E. Lewkowitz S.R.L. en fecha 24/06/2011, habiendo por tanto efectuado su presentación de descargo (Exp. Nº 9467 de fecha 13/07/2011), a los 13 días hábiles de recibida la comunicación respectiva.

En fecha 11/07/2011 se ha efectuado una segunda verificación *in situ* a fin de constatar si los equipos estaban instalados.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 23/2011

2.1.1 Que las obras civiles, a la fecha 04/04/11, estaban concluidas pero **los equipos aún no fueron instalados** por lo que no se puede saber la conformidad o no con las especificaciones técnicas.

Descargo del Proveedor

En fecha 25/05/2011 se entrega y recepciona los equipos según el Acta de Entrega y Recepción Provisoria de Obras[1] en la cual "*se procede a la verificación y puesta en funcionamiento de los equipos instalados objeto de la presente licitación y acordes a las especificaciones técnicas licitadas a modo de prueba*".
Según las notas de remisión Nº 476 y 477 fueron remitidos los siguientes equipos:

- Compresor de aire marca Ingersoll Rand, modelo 2-OLOA10.
- Generador eléctrico de 120 kVA, 50 Hz, 380/220 V con tablero de transferencia automática.
- Bomba de vacio marca Dosivac, modelo DSHC 2500.
- Planta de oxígeno marca Oxair, modelo OXM-6.
- Sistema manifold de alta presión para cargar 12 cilindros simultáneamente.
- Compresor de oxígeno Booster de alta presión para 150 bar.
- Compresor de oxígeno para 10 bares con tanque para oxígeno de 900 litros.

Todos estos equipos están instalados de conformidad con las especificaciones técnicas, según se ha podido constatar durante la verificación *in situ* realizada en fecha 11/07/2011 y Acta DNCP Nº 99.

Por todo lo expuesto nos rectificamos en la conclusión del punto 1 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 23/2011.

2.1.2 Que en fecha 30/03/2011, el Fiscal de obras Arq. Pedro Riquelme, recepciona la obra en **forma definitiva** sin que los equipos estén instalados y probados, además no obran registros entre los documentos remitidos por la Contratante con relación a las actas de mediciones que certifiquen que las obras civiles fueron realizadas conforme lo establecido en las especificaciones técnicas y el contrato.

[1] Foja 14 del Exp. Nº 9467/11.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico 2
DVC - DNCP

Descargo del Proveedor

El Proveedor no realiza ningún descargo con relación a este punto.

Por dicho motivo nos ratificamos en la conclusión del punto 2 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 23/2011.

2.1.3 La cantidad de los ítems de la planilla del contrato que fueron realizados en forma diaria debieron de ser asentados en los partes diarios a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización, de dichos documentos no obran registros entre las documentaciones recibidas.

Descargo del Proveedor

Con relación a este punto el Proveedor no realiza ningún descargo.

Por lo tanto nos ratificamos en la conclusión del punto 3 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 23/2011.

2.1.4 No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de los ensayos que deben realizarse a los equipos conforme a las especificaciones técnicas.

Descargo del Proveedor

Entre los documentos remitidos por el Proveedor se encuentra un Test Reporte de fabricación[2] emitido por el fabricante del equipo generador de oxígeno que se puede tomar como el ensayo requerido en la EE.TT.

Por todo lo expuesto nos rectificamos en la conclusión del punto 4 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 23/2011.

2.1.5 El pago fue realizado **por la totalidad del monto contratado en fecha 18/01/2011 antes de la terminación de las obras civiles y sin que se recibieran los equipos, contrariamente a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera", que en su Art 22 dice *"... El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."*.**

[2] Foja 15 del Exp. Nº 9467/11.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo del Proveedor

El Proveedor no realiza ningún descargo con relación a este punto.

Por dicho motivo nos ratificamos en la conclusión del punto 5 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 23/2011.

2.1.6 No obran registros con relación a las modificaciones de la construcción con relación al plano original del PByC ni de las variaciones de las cantidades de la planilla de cómputo métrico del contrato mencionados en el punto 2.3 de este informe, los cuales debieron ser efectuados conforme lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03.

Descargo del Proveedor

Según el descargo del proveedor "*Fueron necesarias realizar algunas modificaciones en el plano original con el fin de poder aprovechar mejor el espacio físico disponible y así poder ubicar todas las maquinarias proveídas por Eberhard Lewkowitz S.R.L. dentro de la sala, con el fin de tenerlos bien protegidos del factor ambiental y eventuales mal intencionados que fueron afectado con la implementación de la planta.*"

Si bien es cierto que las modificaciones se han ajustado a las dimensiones de los equipos ya que en la verificación *in situ* se ha podido comprobar que todos los equipos proveídos están instalados y en funcionamiento dentro de la construcción que se ha hecho para ese efecto, las variaciones de los rubros de la planilla de precios debieron ser efectuados por medio de un convenio modificatorio.

Por todo lo expuesto nos rectificamos en forma parcial en la conclusión del punto 6 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 23/2011, puesto que las modificaciones realizadas en la obra civil de este contrato debieron estar plasmadas en un convenio Modificatorio conforme establecido en la Ley 2051/03.

2.1.7 No obran registros con relación a la subcontratación de la obra civil por parte del Contratista y el acuerdo correspondiente por parte de la Contratante conforme establecido en el Art. 38 de la Ley 2051/03 y la cláusula 3.3.2 de las CGC del PByC.

Descargo del Proveedor

El Proveedor no realiza ningún descargo con relación a este punto.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por dicho motivo nos ratificamos en la conclusión del punto 7 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 23/2011.

3. CONCLUSIONES

3.1 Todos estos equipos objeto del contrato están instalados de conformidad con las especificaciones técnicas, según se ha podido constatar durante la verificación *in sítu* realizada en fecha 11/07/2011.

3.2 Con relación a la recepción de la obra civil en **forma definitiva** sin que los equipos estén instalados y probados no se ha realizado descargo alguno.

3.3 En cuanto a la cantidad de los ítems de la planilla del contrato que fueron realizados en forma diaria y que debieron de ser asentados en los partes diarios a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización no se ha realizado ningún descargo.

3.4 El Proveedor presenta un Test Reporte de fabricación emitido por el fabricante del equipo generador de oxígeno que se puede tomar como el ensayo requerido en la EE.TT

3.5 El pago al Proveedor fue realizado por la totalidad del monto contratado en fecha 18/01/2011 antes de la terminación de las obras civiles y sin que se recibieran los equipos.

3.6 Las modificaciones realizadas en la obra civil de este contrato debieron estar plasmadas en un Convenio Modificatorio conforme establecido en la Ley 2051/03.

3.7 No se cuenta con documentación que acredite la autorización o aceptación de la Contratante para la subcontratación de la obra civil por parte del Contratista conforme establecido en el Art. 38 de la Ley 2051/03 y la cláusula 3.3.2 de las CGC del PByC.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Ing. Roberto A. Ochoa. C
Verificador Técnico